MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-RAP-235/2026	Félix Roel Herrera Antonio	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	**ACUERDOS DE LA UTCE DONDE SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN EMITIDA EN UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** **Acto impugnado:** Acuerdos del veintiséis de marzo y diecinueve de agosto, ambos de dos mil veinticinco, emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/Q/Datoprotegido/CG/29/2017, en los que impuso sanciones al ahora recurrente por 100 Unidades de Medida y Actualización ($11,314) y 300 Unidades de Medida y Actualización ($33,942), que acumulan un total de $45,256, por el incumplimiento de desahogar los requerimientos solicitados por la vocal secretaria de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del referido Instituto en Tabasco; así como las notificaciones por estrados de veintiocho de marzo y del veintiuno de agosto, ambos de dos mil veinticinco, realizadas por la citada Unidad.	**INFUNDADA LA PRETENSIÓN** La Sala calificó **infundada** la pretensión del recurrente al considerar que las notificaciones por estrados fueron legales, porque agotaron las diligencias previas en el domicilio registrado, cuyo cambio no fue informado, por lo que el recurso se presentó fuera de plazo, y los acuerdos debieron quedar firmes; sin que procediera analizar los restantes planteamientos.	**UNANIMIDAD**
2.	SUP-RAP-240/2026 y SUP-RAP-245/2026 acumulados	Partido Verde Ecologista de México y Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional	**IRREGULARIDADES EN EL INFORME SOBRE USO DE MATERIALES RECICLABLES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL**	**CONFIRMA Y REVOCA** La Sala, previa acumulación, **confirmó** la resolución impugnada respecto de los agravios	**UNANIMIDAD**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Electoral	**2023-2024** **Acto impugnado:** Resolución **INE/CG582/2026** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/157/2025, iniciado con motivo de posibles incumplimientos respecto de la presentación del informe sobre el uso de materiales reciclables en la propaganda electoral del proceso electoral federal 2023-2024, y/o de la omisión de precisar diversa información que este debía contener, atribuible a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, y como entonces integrantes de las coaliciones “Fuerza y Corazón por México” y “Sigamos Haciendo Historia”, respectivamente; así como de Movimiento Ciudadano.	que hizo valer la representación del Partido Verde Ecologista de México, porque no se evidenció falta de fundamentación, motivación, exhaustividad o violación al debido proceso alegada. Sostuvo que la responsable tomó en cuenta sus argumentos y pruebas, y determinó que no fueron suficientes para demostrar que cumplió con sus obligaciones en tiempo y forma. Respecto de la supuesta falta de proporcionalidad de la sanción, consideró no se impugnaron los razonamientos de la responsable. **Revocó**, en lo que fue materia de impugnación la resolución impugnada por la representación del Partido Acción Nacional, al calificar **fundado** el agravio relacionado con indebida motivación y falta de exhaustividad, pues la responsable consideró actualizadas dos infracciones que involucraban la impresión de propaganda en plástico, pero omitió pronunciarse sobre los argumentos del recurrente en el sentido de que no usó plástico para la producción de su propaganda. Determinó **revocar** parcialmente la resolución impugnada, para el efecto de que el INE dictara una nueva, en la que analizara de forma exhaustiva la defensa del recurrente; valorara la existencia de alguna irregularidad; y de ser el caso, impusiera la sanción correspondiente.	
3.	SUP-REC-499/2026	Dato protegido	Sala Regional Xalapa	**ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA DIPUTADA LOCAL SUPLENTE**	**REVOCA Y ORDENA**	**MAYORÍA**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				DE CHIAPAS **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, en el juicio **SX-JDC-370/2026,** que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el juicio TEECH/JDC/Datoprotegido/2026 reencauzado al diverso expediente TEECH/RAP/Dato protegido/2026, que confirmó el acuerdo IEPC/CA-VPRG/ Dato protegido/2026, emitido por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de la referida entidad, en el que se determinó la incompetencia de la citada Comisión para conocer la queja presentada por la parte recurrente, por hechos que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuibles a una persona diputada de la LXIX legislatura del Congreso del estado, derivado de la supuesta intimidación, amenazas y expulsión de eventos oficiales en perjuicio de la ahora parte recurrente.	La Sala tuvo por actualizada la procedencia del recurso por relevancia y trascendencia sobre competencia, debido proceso y protección electoral de las suplencias, porque los hechos mostraban una posible vinculación con la participación política. En el fondo, **revocó** la sentencia de la Sala Xalapa, la emitida por el Tribunal local, así como el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas del Instituto local de catorce de agosto, para el efecto de que el Instituto local revisara los demás requisitos; y de no existir otra causal de improcedencia, admitiera y sustanciara la denuncia sin reiterar las razones de incompetencia desestimadas. **Ordenó** a la Comisión de Quejas y Denuncias del instituto local que resolviera de inmediato sobre las medidas de protección, sin esperar a concluir la revisión; sin prejuzgar sobre la existencia de violencia política en razón de género, ni la responsabilidad de la denunciada.	Con el voto en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-REP-61/2026 y SUP-REP-62/2026 acumulados	Rubén Ignacio Moreira Valdez	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	**DENUNCIA – CALUMNIA ATRIBUIDA AL PRI Y ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS** **Acto impugnado:** Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento UT/SCG/PE/MORENA/CG/37/2026 y su acumulado UT/SCG/PE/MORENA/46/2026, que, entre otras cuestiones, admitió a trámite la denuncia relacionada con la presunta difusión de propaganda política con supuesto contenido calumnioso en perjuicio de MORENA atribuida al Partido Revolucionario Institucional y su presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con motivo de diversas publicaciones en redes sociales.	**REVOCA PARCIALMENTE** La Sala, previa acumulación, declaró que la responsable tenía competencia para conocer de expresiones emitidas por un diputado federal, porque su facultad para investigar la presunta propaganda calumniosa no dependía de la calidad del denunciado. En el fondo, **revocó parcialmente** el acuerdo impugnado, porque la responsable omitió que existían elementos que indicaban que la publicación objeto de denuncia fue realizada en ejercicio de la libertad de expresión, por lo que no debía decretarse su admisión. Sostuvo que la publicación que realizó el recurrente buscaba poner en el debate público un indebido acto de la autoridad electoral por una supuesta censura sobre los mensajes del presidente del PRI, aspectos que formaban parte de la libertad de expresión y que, por sí solos, resultaban insuficientes para suscitar la admisión de la queja instaurada en su contra.	**UNANIMIDAD**
5.	SUP-REP-73/2026	Partido Político Somos	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	**DENUNCIA - USO DE GORRAS, CAMISETAS Y CHALECOS COLOR GUINDA EN LA ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES** **Acto impugnado:** Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la	**REVOCA** La Sala **revocó** el acuerdo impugnado para efectos de que se emita uno nuevo, porque la responsable no se pronunció respecto a todos los planteamientos de la denuncia; sustentó el desechamiento en consideraciones de fondo, y no valoró las pruebas aportadas desde un análisis preliminar.	**UNANIMIDAD**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el procedimiento UT/SCG/PE/PEF/SOMOS/CG/7/2026, que desechó la denuncia presentada por SOMOS en contra de la Secretaría de Bienestar del gobierno federal, diversas personas servidoras públicas vinculadas con la operación de programas sociales, MORENA y quien resultara responsable, por la presunta vulneración de los principios constitucionales de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, con motivo de la utilización institucional, reiterada y territorialmente extendida de indumentaria cuya apariencia visual integral presenta semejanzas con la utilizada por MORENA.		

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-RAP-233/2026	Partido Político Somos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE	**CONSULTA RELACIONADA CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO LOCAL QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO SOMOS COMO ENTE DE RECIENTE CREACIÓN** **Acto impugnado:** Contenido del oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/3094/2026**, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual dio respuesta a la consulta formulada por la parte recurrente al Consejo General del referido Instituto, respecto de las ministraciones del financiamiento público local, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que debe recibir por parte de los organismos públicos locales electorales.	**CONFIRMA** La Sala **confirmó** el oficio impugnado, porque la Dirección Ejecutiva era competente para responder a la consulta, pues no requería interpretar disposiciones electorales; ni establecer criterios de aplicación general, sino únicamente informar sobre el efecto del registro del partido determinado por el Consejo General con base en la ley y las atribuciones de los organismos electorales locales en materia de financiamiento público en el ámbito estatal. Razonó que la respuesta fue exhaustiva, porque la Dirección Ejecutiva atendió las preguntas formuladas; y explicó que, con fundamento en la legislación aplicable, correspondía a los organismos electorales locales determinar la fecha de entrega de las ministraciones.	**UNANIMIDAD**

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-JDC-518/2026	Dato protegido	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	**ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A LA GOBERNADORA DE GUANAJUATO** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador **TEEG-PES-21/2026**, en la que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de la infracción atribuida a Jesús Alfredo Gallegos Lara, consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género cometida en perjuicio de la ahora parte actora, con motivo de diversas manifestaciones realizadas en eventos y publicaciones en redes sociales.	**SS COMPETENTE Y REVOCA PARCIALMENTE** La Sala determinó que era **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación. En el fondo, **revocó parcialmente** la resolución impugnada, porque el Tribunal responsable realizó un estudio segmentado de las expresiones denunciadas y su significado lingüístico sin verificar si respondían a una misma línea discursiva que pudiera tener un impacto diferenciado debido al contexto y la calidad del sujeto que las emitió.	**UNANIMIDAD** El magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera anunció la emisión de un voto concurrente.
8.	SUP-JDC-541/2026	José Antonio Cuvas Vital	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	**DENUNCIA RELACIONADA CON EL ESTATUS DE AFILIACIÓN DE UNA MILITANTE DE MC** **Acto impugnado**: Acuerdo dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/JACVJL/ZAC/291/2026, mediante el cual, entre otras cuestiones, determinó no iniciar el procedimiento administrativo sancionador y archivar dicho cuaderno integrado, con motivo de la denuncia relacionada con la afiliación del promovente a Movimiento	**REVOCA** La Sala **revocó** el acuerdo impugnado al considerar que la responsable carecía de competencia para emitirlo. Advirtió que sustentó su determinación con fundamentos propios del procedimiento sancionador ordinario, supuesto en el cual la normativa aplicable reserva al Consejo General la decisión sobre la improcedencia de las denuncias, previo conocimiento de la Comisión de Quejas.	**UNANIMIDAD**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Ciudadano.		
9.	SUP-JG-91/2026	Pedro Armentía López y Otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	**DESIGNACIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el juicio **TEEC/JG/13/2025**, que desechó la demanda presentada contra el acuerdo emitido por la Diputación Permanente de la LXV Legislatura del Congreso Estatal, que aprobó el nombramiento expedido por la gobernadora de la referida entidad federativa a favor de Juan Pedro Alcudia Vázquez como magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.	**SS COMPETENTE Y CONFIRMA** La Sala determinó que era **competente** para conocer y resolver el medio de impugnación. En el fondo, **confirmó** la resolución impugnada, porque el nombramiento cuestionado no derivó de un procedimiento de elección popular de personas juzgadoras; no guardaba relación material con alguna de sus etapas; aunado a que no se advirtió una afectación a derechos político-electorales que justificara su revisión.	**UNANIMIDAD**

IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-REC-492/2026	Hugo Torres Zumaya	Sala Regional Ciudad de México	Gilberto de G. Bátiz García	**SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE DERECHOS PARTIDISTAS DE UN MILITANTE DE MORENA** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en el juicio **SCM-JDC-319/2026**, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC140/2026, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-CM-558/2026-REV-I, relacionado con la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los derechos partidistas de la parte recurrente, derivado de un procedimiento sancionador de oficio.	**EXTEMPORÁNEO**	**UNANIMIDAD**
11.	SUP-REC-498/2026	Teresita De Jesús López Miranda	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	**RENUNCIA DE LA SÍNDICA PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIXTLA, CHIAPAS** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, en el juicio **SX-JDC-369/2026**, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el juicio TEECH/JDC/027/2026 que, entre otras cuestiones, confirmó el oficio 00404, emitido por la Comisión Permanente del Congreso del referido Estado, mediante el cual determinó no dar trámite a la aprobación de la renuncia presentada por la síndica del ayuntamiento de Huixtla, Chiapas.	**FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA**	**UNANIMIDAD**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12.	SUP-REC-435/2026 y SUP-REC-464/2026 Acumulados	Dato protegido	Sala Regional Monterrey	Claudia Valle Aguilasocho	**REGISTRO DE "GUÍA NACIONAL INDÍGENA" COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN GUANAJUATO** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio **SM-JDC-110/2026**, que revocó la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dictada en el expediente TEEG-JDC-16/2026, que confirmó el acuerdo CGIEEG/033/2026 del Consejo General del Instituto Electoral Local, que declaró improcedente la solicitud de registro presentada por Guía Nacional Indígena Originaria de Guanajuato, A.C., para constituirse como partido político en esa entidad federativa; lo anterior a fin de que la referida organización pueda acreditar los actos pendientes, a fin de que el Instituto local emita una nueva determinación.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
13.	SUP-REC-462/2026	MORENA	Sala Regional Monterrey	Gilberto de G. Bátiz García	**ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN COAHUILA** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, en el juicio **SM-JRC-41/2026**, que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitida en el expediente TECZ-JE-78/2026 y acumulados, que, entre otras cuestiones, declaró improcedente la solicitud de apertura de los paquetes electorales en sede jurisdiccional; y confirmó el acuerdo IEC/CDE09/018/2026 del Comité Distrital Electoral 09 del Instituto Electoral del citado Estado, con cabecera en Torreón, Coahuila en el	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					que se aprobaron los resultados de la elección de diputaciones de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias a la coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad”.		
14.	SUP-REC-472/2026	Anita Marysol Ludmilla Sánchez Guerra	Sala Regional Ciudad de México	Gilberto de G. Bátiz García	**ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México, de este Tribunal Electoral, en el juicio **SCM-JDC-306/2026** y **acumulado**, que modificó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEEM/JE/14/2026-2 y su acumulado TEEM/JE/24/2026-2, que a su vez, confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/CEPQ/MC/PES/021/2026, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relacionado con las medidas de protección y cautelares solicitadas por una persona integrante del Ayuntamiento de Cuautla, en la referida entidad federativa, derivado de una queja presentada contra Anita Marysol Ludmilla Sánchez Guerra, regidora del referido ayuntamiento y Juanita Guerra Mena, senadora de la República, por la posible comisión de actos de violencia política contra la mujer por razón de género derivado de expresiones efectuadas en una reunión municipal.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
15.	SUP-REC-476/2026	Dato protegido	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	**ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT**	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral, en los juicios **SG-JDC-901/2026** y sus **acumulados**, la cual revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el procedimiento especial sancionador local TEE-PES01/2026, respecto a la determinación de la existencia de la infracción, consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género; y por otra parte, confirmó la inexistencia de dicha infracción, en ambos casos derivado de la denuncia presentada con motivo de la difusión de un video en el perfil de Facebook “Noticias Séptimo Cantón de Nayarit", en el cual se realizaron diversas manifestaciones en perjuicio de la parte recurrente.		
16.	SUP-REC-493/2026	Manuel De Jesús Cruz Espinosa	Sala Regional Xalapa	Claudia Valle Aguilasocho	**VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, en el juicio **SX-JG-115/2026**, que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, emitida en el recurso TEECH/RAP/017/2026, mediante la cual, a su vez, confirmó la resolución IEPC/PO/003/2026 del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de esa entidad federativa, que a su vez, declaró inexistentes las infracciones denunciadas en contra del presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, consistentes en actos	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					anticipados de precampaña y promoción personalizada, por la realización de diversas publicaciones realizadas en redes sociales.		
17.	SUP-REC-494/2026	Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	**FISCALIZACIÓN DE UN ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XALAPA, VERACRUZ** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, en el juicio **SX-JG-113/2026**, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEVJDC-442/2026 que, a su vez, confirmó el contenido del oficio OPLEV/DEPPP/770/2026, mediante el cual el Organismo Público Local Electoral, dio respuesta a la consulta de la parte recurrente respecto del procedimiento para disponer de los recursos de una asociación civil constituida para obtener una candidatura independiente, a fin de dar cumplimiento al pago de una multa impuesta por el Instituto Nacional Electoral, con motivo del proceso electoral local 2024-2025.	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**
18.	SUP-REC-495/2026 y SUP-REC-496/2026 acumulados	MORENA y Partido del Trabajo	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	**ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN COAHUILA** **Acto impugnado:** Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, en los juicios **SM-JRC-76/2026** y su **acumulado SM-JRC-77/2026**, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZJE-34/2026 y acumulados, que a su vez, modificó el cómputo distrital y confirmó la declaración de validez de la	**REQUISITO ESPECIAL**	**UNANIMIDAD**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					elección de diputaciones locales de mayoría relativa del Distrito Electoral 13, con cabecera en Saltillo, así como el otorgamiento de las constancias de mayoría a la fórmula postulada por la coalición “Alianza Ciudadana por la Seguridad” integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Unidad Democrática de Coahuila.		

1. Previo al inicio de la sesión, el Pleno de la Sala determinó retirar los expedientes SUP-RAP-237/2026 y SUP-REC-489/2026.
2. El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en https://www.te.gob.mx/buscador/